



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

DIRECTIVA N°001-UPECT-OPP/MVES

DIRECTIVA PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL CON ENFOQUE DE RESULTADOS CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR DEL AÑO 2016

1. OBJETIVO

Establecer y definir las pautas metodológicas, lineamientos, criterios técnicos, procedimientos, responsabilidades y orientaciones generales para el monitoreo y evaluación del Plan Operativo Institucional con enfoque de resultados con una perspectiva de programación multianual de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del año 2016, en lo sucesivo POI.

2. FINALIDAD

Asegurar y optimizar la racionalidad de la gestión y la canalización de los recursos asignados con la mayor eficiencia en el logro de los objetivos institucionales, así como asegurar que los órganos y unidades orgánicas tengan un instrumento de gestión que le permita ejercer su función directiva y toma de decisiones en forma racional, coherente, oportuna, con eficiencia y eficacia.

3. BASE LEGAL

- Quinta política de Estado del Acuerdo Nacional que establece la necesidad del planeamiento al interior de las instituciones públicas
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°171-2003-EF y modificatorias
- Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la gestión del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°030-2002-PCM
- Ley N°30372, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016
- Decreto legislativo N°1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo N°027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional, y su modificatoria
- Decreto Supremo N°054-2011-PCM, que aprueba el plan estratégico de desarrollo nacional: Plan bicentenario – El Perú hacia el 2021
- Resolución directoral N°044-2008-EF/76.01, que aprueba la directiva N°007-2008-EF/76.01, Directiva para la evaluación de los presupuesto institucionales de los gobiernos locales

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 318-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Resolución directoral N°005-2014-EF/50.01 que aprueba la directiva N°003-2014-EF/50.01, Directiva para la programación y formulación anual del presupuesto del sector público con una perspectiva de programación multianual.

Ordenanza N°1659-MML, que aprueba el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2012-2025

- Ordenanza N°339-MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
- Acuerdo de concejo N°114-2015/MVES, que aprueba el Plan Operativo Institucional 2016, con enfoque de resultados y perspectiva de programación multianual de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

4. ALCANCE

La presente directiva es de alcance y aplicación obligatoria para todos los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. De los avances

- a. Se revisará y verificará el grado de avance trimestral en el logro de los productos a través de la ejecución de las actividades y proyectos conforme a las metas físicas planificadas para el trimestre.
- b. Identificadas las actividades a ejecutarse articuladas al producto programado, se procederá a verificar en cada una de ellas, el cumplimiento de la meta física planificada. Dicho procedimiento consiste en revisar la matriz III, programación física anual del POI, en la cual se encuentran enumeradas las actividades y proyectos a ejecutarse por cada unidad orgánica, luego, identificar el grado de cumplimiento obtenido, de la meta física planificada. El grado de cumplimiento se expresará cuantitativamente.

Las unidades orgánicas deberán reportar un informe de monitoreo, utilizando para ello, el formato incluido como anexo N°01 de la presente directiva. En él, se describirá claramente el medio de verificación, incluyendo la fuente de información, a efectos que se utilice tal información por el evaluador o el auditor, de ser el caso.

- c. Los gerentes, subgerentes y jefes deberán presentar los avances en el logro del producto a través de la implementación de las actividades y proyectos de sus planes operativos, en cuatro periodos trimestrales, de enero a diciembre de 2016.

5.2. De los plazos

Los plazos para presentar los informes de monitoreo del POI a cargo de cada unidad orgánica, son los que siguen:

- Primer trimestre: último día hábil de la segunda semana de abril de 2016
- Segundo trimestre: último día hábil de la segunda semana de julio de 2016
- Tercer trimestre: último día hábil de la segunda semana de octubre de 2016
- Cuarto trimestre: último día hábil de la segunda semana de enero de 2017

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Luego del vencimiento de las fechas señaladas, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica presentará a las unidades orgánicas, en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días hábiles posteriores y de acuerdo a un cronograma, los resultados obtenidos en el grado de cumplimiento.

5.3. Presentación de los informes

Las unidades orgánicas remitirán sus informes respectivos, utilizando el anexo N°01 incluido en la presente directiva, a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, tanto en versión física como virtual, al correo cooperaciontecnica@munives.gob.pe. En caso se implemente el sistema informático de monitoreo en línea, lo harán utilizando la clave que se le asigne. Dicha unidad implementará un muestreo al azar para identificar la existencia de los medios de verificación reportados por las unidades orgánicas.

5.4. De los responsables

6. EVALUACIÓN FINAL

Identificadas las actividades ejecutadas, incluidas como nuevas o anuladas, por producto, se establecerá su relación con los resultados y se analizará el porcentaje de logros, en base a los indicadores de desempeño. Tal procedimiento consiste en tomar como referencia la matriz II Resultados institucionales del POI.

6.1. Presentación de los resultados

Los gerentes y jefes de las unidades orgánicas y órganos de la municipalidad, remitirán hasta el último día hábil del mes de enero de 2017, el informe de evaluación del POI correspondiente al ejercicio fiscal concluido, identificando los factores que hubieren contribuido a éxito o dificultad en la ejecución del plan, así como recomendaciones a fin de obtener resultados óptimos en ejercicios siguientes. Para ello, deberán cursarlo tanto física como virtualmente, a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica (cooperaciontecnica@munives.gob.pe), utilizando el formato incluido como anexo N°02 de la presente directiva.

7. RESPONSABILIDADES

Corresponde a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, conducir y brindar asistencia técnica en la elaboración del monitoreo anual que realicen las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Una vez recibidos los reportes, tanto preliminares como finales, analizará, procesará los datos y elaborará un informe consolidado de los resultados obtenidos, así como un ranquin general de desempeño, en el que se ordenará, de mayor a menor, a las unidades orgánicas, según el logro de los productos programados que hubieren alcanzado.

Los gerentes, subgerentes y jefes a cargo de los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, son responsables de la pronta entrega de la información requerida, así



como asegurarse de su registro en medios pasibles de verificación, a efectos de permitir la realización de una auditoría.

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

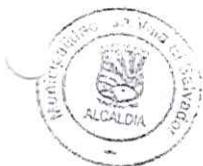
8. DISPOSICIONES FINALES

Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, realizar las modificaciones necesarias para adecuar las nuevas disposiciones que, en materia presupuestaria, se establezcan con posterioridad de la presente directiva. Además, determinará, de corresponder, modificaciones en el procedimiento desarrollado en la presente directiva.

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).



Villa El Salvador, abril de 2016





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

ANEXO N°02 EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO

FORMATO II EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO
Gerencia/Subgerencia/Oficina/Unidad/Agencia Municipal:
RESULTADO:
INDICADOR DEL RESULTADO:
LINEA DE BASE:
META PROGRAMADA AL 2016:
META LACANZADA AL 2016:
FACTORES DE ÉXITO:
PRINCIPALES DIFICULTADES:
MEDIOS DE VERIFICACIÓN:



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia